



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las repetidas quejas y consultas elevadas a este Ministerio, tanto por los Subdelegados de Veterinaria como por los Inspectores municipales Veterinarios, en súplica de que se determinen concretamente cuáles son las obligaciones de cada uno de ellos en lo que se refiere a su actuación en las corridas de toros y novillos, teniendo en cuenta las disposiciones dictadas con posterioridad a la promulgación del reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de Julio de 1930, y con el fin de armonizar los intereses de unos y otros funcionarios, que redundará en el mejoramiento de los servicios que les están encomendados,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer lo siguiente:

1.º Para cumplimentar y aclarar varios conceptos del reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de Julio de 1930 muy especialmente los artículos 19, 30, 103, 104 y 118 corresponderá a los Subdelegados de Veterinaria existentes, el reconocimiento zootécnico de las reses y caballos, siendo de la incumbencia de los Inspectores municipales Veterinarios, el reconocimiento sanitario de las reses una vez muertas y consideradas como útiles para el consumo humano.

2.º En el caso de no existir suficiente número de Subdelegados de Veterinaria para la realización de dichos servicios, se agregarán los Inspectores municipales de Veterinaria de la localidad, estableciéndose los correspondientes turnos de actuación. Cuando los Subdelegados de Veterinaria tengan sólo carácter local, sin otra función municipal, actuarán permanentemente sin some-

terlos a turno alguno. Cuando, por el contrario, sean a la vez Inspectores municipales de Veterinaria, serán sometidos y quedarán sujetos a los turnos antes indicados.

3.º El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en las demás provincias, antes del comienzo de cada temporada, ordenarán a los Alcaldes el envío de una relación que comprenda todos los Inspectores municipales Veterinarios dependientes del respectivo municipio con propuesta de los turnos que con ellos puedan establecerse, teniendo en cuenta el número de Inspectores que sea preciso para cada espectáculo taurino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1942.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 27.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.—(DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN).

Circular

Artículo 1.º Se podrán refinar todos los aceites de oliva de acidez superior a cinco grados.

Art. 2.º El precio de aceites refinados será el fijado por la orden de la Presidencia de 10 de Noviembre de 1941, de 395 pesetas los cien kilos, sobre vagón origen.

Art. 3.º Se podrán refinar todos los aceites de orujo cuya acidez permita el tratamiento, prácticamente, hasta los 17 grados.

Art. 4.º El precio de los aceites de orujo re-

finado, en las mismas condiciones que el de oliva, será de 385 pesetas los cien kilogramos.

Art. 5.º Los aceites refinables de oliva tendrán que adquirirse por las refinerías, precisamente en las provincias que se establezcan como suministradoras de aquéllas en que ésten situadas las mismas.

Art. 6.º Los aceites de orujo refinables podrán ser adquiridos por las refinerías, en cualquier provincia, cuyo Comisario de zona comunicará al de la de destino la expedición de la guía a los efectos de que quede integrado por éste.

Art. 7.º Las refinerías están obligadas a poner a disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes 82 kilogramos de aceite refinado y 18 kilogramos de ácidos grasos en pastas de refinería, o 45 kilogramos de jabón común, por cada 100 kilogramos de aceite de oliva refinable que ingresen en la refinería, y 70 de aceite de orujo refinado y 28 kilogramos de ácidos grasos en pastas de refinería o 70 kilogramos de jabón común, por cada 100 kilogramos de aceite de orujo que ingrese en refinerías.

Art. 8.º Los ácidos grasos de las pastas de refinación que las propias refinerías, con jabonería anexa, transformen el jabón común, se cargarán al cupo de grasas de la jabonería.

Art. 9.º Los ácidos grasos de las pastas de refinería, se cotizarán al precio establecido para los de aceite de orujo, en la orden de la Presidencia de 17 de Febrero de 1942.

Artículo 10. Las refinerías se someterán durante la campaña a los cupos que, a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, fije esta Comisaría general.

Madrid 25 de Febrero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado de esta Comisaría general en los Sindicatos Nacional del Olivo e Industrias Químicas.

(B. O. del E. del día 1)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Expropiaciones.—Anuncio

Examinado el expediente de expropiación iniciado en 17 de Octubre de 1935, cuya tramitación se hallaba en suspenso como consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional, de las fincas que han sido ocupadas en el término municipal de Guijosa, con motivo de la construcción del tro-

zo 2.º de la carretera de tercer orden (hoy camino local) de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos;

Resultando que publicada la relación nominal rectificada de propietarios afectados en los *Boletines oficiales* de la provincia números 145, 146 y 147, de fechas 4, 6 y 9 de Diciembre de 1935, se remitieron al Sr. Alcalde de Guijosa a los efectos de admisión de reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que con fecha 28 de Marzo de 1936 al Sr. Alcalde de Guijosa remite certificación acreditativa de no haberse presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación durante el plazo reglamentario de exposición al público de los citados *Boletines oficiales*;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente ley de expropiación forzosa y del reglamento dictado para su ejecución,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le concede la ley de 20 de Mayo de 1932 ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en las relaciones insertas en los citados *Boletines oficiales* de la provincia de 4, 6 y 9 de Diciembre de 1935, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Sr. Alcalde de Guijosa.

Al propio tiempo he dispuesto que, transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación a que se refiere el artículo 19 de la ley contra dicha resolución, se requiera por la referida autoridad municipal, personal e individualmente a cada uno de ellos, para en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de hacer la designación de Perito o Peritos que hayan de representarles en las operaciones de tasación de sus fincas; previéndoles, que los que designen han de estar revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración, de todo lo cual remitirá el Sr. Alcalde de Guijosa a esta Jefatura la correspondiente certificación al término del indicado plazo.

Soria 28 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquin María del Villar. 487

ELECTRA DE BURGOS, S. A. DISTRIBUIDORA DE SALTOS DEL DUERO

Proyecto de red de distribución de Soria

Relación de propietarios de las fincas urbanas

Casa. Margarita Muñoz Vargas, San Clemente, 1.

Id. Bernardina Rodríguez Pascual, id., 3.

Id. María Santos Collado, id., 5.

Id. Juana Gómez Ruperez, id., 7.

Id. Victoria Gómez Díez, id., 9.

Cuartel. Nicanor Manrique Gimenez, id., 11.

Casa. Felix Castillo Enciso, Aduana Vieja, 3.
 Palacio, Vizconde de Eza, id., 5.
 Casa. Epifanio Ridruejo Barrero, id., 7.
 Id. Pedro Ucero Legaz, id., 9.
 Id. Evaristo Redondo Iglesias, id., 11.
 Id. Doroteo Velasco Cabezón, id., 13.
 Id. El mismo, id., 15.
 Id. Damiana Aparicio Eduardo Hortal, id., 17.
 Id. Ines Pilar y Maria Amezua, id., 19.
 Taller. Doroteo Relaño Sanchez, id., 21.
 Casa. Nicolás Hernandez Arribas, id., 2.
 Id. Roman Herrero y otros, id., 4.
 Id. Joaquin Ferrer Orijos, id., 6.
 Id. Enrique Carrillo Eraso, id., 8.
 Id. Francisco Carrillo Feixetro, id., 10.
 Id. Consuelo Eraso Santa Pau, id., 12.
 Id. Maria Nieves Garcia y Sobrinos, id., 14.
 Id. Martin Plaza Valdecantos, id., 16.
 Id. Rosario Sanz Sanz, id., 18.
 Id. Felix Macarron Sanz, Plaza del Vergel, 1.
 Id. Manuel de Diego Gonzalez, id., 2.
 Id. Pedro Garcia Ruiz, Plaza de la Blanca, 1.
 Id. Agapita Almarza, id., 2.
 Id. Hermanos Pascual Gonzalez, id., 3.
 Cochera. Juan Carrascosa y otras, Puertas
 de Pro, 1.
 Casa. Ramon Molina Benedit, id., 1.
 Id. Sacerdote Rodrigo Llorente, id., 3.
 Id. Samsa Heras Garcia, id., 3.
 Id. Eusebia Dominguez Brieva, id., 5.
 Id. Serafin Torralba Romera, id., 5.
 Id. Valentin Lopez Ruiz, id., 7.
 Id. Manuel Ibarra Garcia, id., 9.
 Id. Vicente Benito del Barrio, id., 11.
 Id. Maximino Garcia, id., 11.
 Id. Pedro Heras Heras, id., 13.
 Id. Sotero Sanz Valero, id., 13.
 Id. Cosme Fresneda Murga, id., 15.
 Id. El mismo, id., 17.
 Id. Marcos Ruiz Perez, id., 21.
 Solar. Claudio Alcalde Rodriguez, id., 23.
 Casa. Felipe y Clara Villanueva, id., 25.
 Almacén. Vicente Alvarez, id., 27.
 Casa. Damasa Heras Garcia, id., 2 y 4.
 Id. Nicasio Ruiz Lasante, id., 6.
 Id. Silvino Molina Rodriguez, id., 9.
 Id. Simon de la Orden Peñalba, id., 10.
 Id. Manuel Embir Escoz, id., 12.
 Id. Zacarias de la Orden Oñate, id., 14.
 Id. El mismo, id., 16.
 Id. Luis Martin de la Fuente, id., 18.
 Id. Blas Delgado, id., 20.
 Id. Pilar de la Orden, id., 22.
 Id. Epifanio Ridruejo, id., 24.
 Id. Demetrio Garcia, id., 26.
 Id. Apolinar Peña, id., 28.

Casa. Valeriano y Andrés Cabrera, Puertas
 de Pró, 30.
 Id. Antonio Perez Sevilla, id., 32.
 Id. Petra Morales y dos mas, id., 34.
 Id. Damaso Heras Royo, id., 34.
 Id. Nicefora Alcalde e Hijos, id., 36.
 Id. Martin Sanz Llorente, id., 38.
 Id. Cludio Ruiz Brieva, id., 40.
 Id. Juan y Victoria Verde, id., 42.
 Id. Juana y Pablo Urbina, id., 44.
 Id. Patricio Ortiz de Urbina, id., 46.
 Id. Flabia Lopez Ruiz, id., 48.
 Id. Rufo la Fuente Andres, id., 50.
 Id. Santiago Hernandez Izquierdo, id., 52.
 Id. Eustasio Martinez Muñoz, id., 60.
 Id. Sofia Garcia Redondo, id., 62.
 Id. Vicente Alvarez, id., 62.
 Id. Castor Gallardo, id., 64.
 Id. Herederos Niceforo Hernandez, id., 66.
 Id. Juan Anton Pacheco, Numancia, 1.
 Id. Isabelo Marin Martinez, id., 3 y 5.
 Id. Beatriz Gomez Laguna, id., 9.
 Id. Bruno Ugarte Andres, id., 11.
 Id. Sotero Llorente Asensio, id., 13.
 Id. Ignacio Dlez Martinez, id., 15.
 Id. Ramon de la Orden, id., 17 y 19.
 Id. Valentin Guisande, id., 21 y 23.
 Id. Trinidad Gonzalo y otros, id., 25.
 Id. Romoaldo Gonzalo, id., 27.
 Id. Simon Hernandez Garcia, id., 29 y 31.
 Id. Claudio Alcalde, id., 33.
 Id. Adolfo Sainz, id., 35.
 Id. Godofredo de Marco, id. 37.
 Id. Felipe las Heras y Hermanos, id., 39.
 Id. Agapito Angulo Lorenzo, id., 41.
 Id. Gregorio Sanz Martinez, id., 43.
 Id. Trinidad Gonzalo, id., 45.
 Id. Isaac Soria Soria, id., 47.
 Id. Dionisio Gonzalez Madurga, id., 49.
 Id. Dionisia Ramon Andres, id., 51.
 Id. Antonio Gomez Santa Cruz, id., 53.
 Id. Pascual Borque Hernandez, id., 55.
 Id. Maria del Pilar Trigo, id., 57.
 Id. Lucia Roperio Rioseco e hijas, id., 59.
 Id. Estanislao Martinez, id., 63.
 Id. Guillermo Sanz, id., 63.
 Id. Cludio Alcalde, id., 65.
 Id. Maria Carmen Borque, id., 67.
 Id. Damian Escalada Gonzalo, id., 69.
 Id. Concepción Sanchez Bados, id., 2.
 Id. Sacerdote Rodrigo Llorente, id., 2.
 Id. Baldomero Fernandez, id., 4.
 Id. Domingo Delgado, id., 6.
 Id. Serafin Torroba Romero, id., 10.
 Id. Angel Tejedor, id., 12.
 Id. Victoria Borobia y otros, id., 14.

- Casa. Vicente Benito Delgado, Numancia, 16.
 Id. Maximino Garcia y otros, id., 18.
 Id. Gregorio Diez Izquierdo, id., 20.
 Id. Bonifacio Diez Royo, id., 22.
 Id. Pedro Heras Heras, id., 24.
 Id. Felipe Sanz y otros, id., 26.
 Id. Julio Fernandez Ruiz, id., 28.
 Id. Claudio Alcalde Rodriguez, id., 30.
 T. Comidas. El mismo, id., 32.
 Casa. El mismo, id., 34.
 Id. Mariano Marco, id., 36.
 Id. Claudio Alcalde, id., 38.
 Id. El mismo, id., 40.
 Id. Manuel Garcia Cuartero, id., 42.
 Id. Felipe y Clara Villanueva, id., 44.
 Id. Clemente Dominguez, por esposa, Ramón Benito Aceña, 1.
 Id. Apolina Lozano Uceda, id., 2.
 Id. Joaquin Iglesias, id., 3.
 Id. Alejandro Garcés Navarro, id., 4.
 Id. Aurea Rabal Ruiz, id., 5.
 Id. Esteban Calavia, id., 6.
 Id. Sixto Morales, id., 10.
 Id. Carmen Delgado Benito, id., 12.
 Id. Nicanor Manrique, id., 13.
 Id. Eusebio Vera de Nicolás, El Salvador, 1.
 Id. Juan Legaz Muñoz, id., 3.
 Id. Juan Oñate Mendoza, id., 5.
 Id. Trinidad Gonzalo Alvarez, id., 7.
 Id. Fausto Diez Jimenez, id., 9.
 Id. Anselma Pascual Rodriguez, id., 2.
 Id. Asociación de Caridad, id., 6.
 Id. Hijos de Inés de la Orden, id., 8.
 Id. Angela del Arco y otra, Santa Maria, 1.
 Id. Fernando Blasco Tapia, id., 3.
 Id. Miguel Lucia Moreno, id., 5.
 Id. Manuel Garcia Rodriguez, id., 7.
 Id. Carmen Soria de Pablo, id., 9.
 Id. Pedro Abad Crespo, id., 11.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega Garcia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se reseñarán, robados del comercio sito en Alcoba de la Torre (Soria), propiedad del vecino Liberato Esteban Lázaro, en la noche del 21 al 22 de Enero último, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se

encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; pues asi lo tengo acordado en el sumario número 8 del corriente año que instruyo sobre robo.

Efectos robados

34 pantalones dril, 40 metros pantalon, 83'80 metros id., 13'60 metros id., 14 metros id, 6'20 metros de lana negra, 3 metros lana paño, 3 metros lana, 3 id. id., 1'30 id. id., 19'60 metros abrigo señora, 1'60 metros lanilla Cheviot, 30 madejas de lana, 4 mantas de algodón, 2 mantas de cama, 2 tapabocas, 1 gerseys señora, 1 toquilla, 3 camisetas, 1 gersey, 3 blusas señora, 2 gerseys negros, 1 id. id., 4 bufandas, 3 bragas de señora, 2 gerseys niño, 2 fajas señora, 19 pares calcetines, 3 pares calcetines, 3 id. id., 3 idem id., 6 id. id., 45 pares calcetines seda, 3 pares de medias, 6 pares id., 38 pares de medias, 8 pares de medias, 50 madejas de algodón, 11 camisas, 11 mantillas, 6 gerseys, 4 id. negros, 8 cazadoras, 6 pantalones niño, 4 id. id., 5 trajes niño, 3 trajes talla N-I, 12 toquillas, 9 pantalones pana, 3 metros paño caballero, 19 metros paño franela, 6 metros abrigo señora, 3 mantas campo escocesa, 14 abriguitos niño, 4 metros forro bolsillos, 5 metros percal luto, 1 docena de tohallas felpa, 12 camisas popelin, 55'70 metros paten, 11 pantalones paño, 41'40 metros pantalon, 17'20 id. id., 16 id. id., 16 metros pantalon, 6 metros extambre Duero, 6 metros paño, 3 id. id., 3 metros paño, 6'75 metros lanilla, 15'20 metros abrigo Mola, 80 metros paten, 11 mantas franela, 4 id. id., 3 tapabocas, 2 mantas, 1 gersey fantasía, 4 gerseys, 3 gerseys, 4 camisetas, 6 fajas señora, 5 gerseys negros, 1 bufanda, 11 camisetas expor, 3 camisas seda, 5 fajas señora, 49 boinas caballero, 65 metros feston, 13 pares calcetines expor, 2 id. id., 3 id. id., 2 id. blancos, 6 pares medias, 12 fajas hombre, 16 delantales expor, 6 pares medias expor, 1 pelele niño, 7 pares calcetines, 2 pares medias, 3 tapabocas negros, 3 gerseys negros, 4 cazadoras, 17 bufandas, 2 pantalones niño, 5 id. id., 6 trajes talla núm. 1, 4 docenas trapos cocina, 1 chal, 100 pesetas en billetes del Banco de España, 3 metros paño caballero, 30'20 metros extambre Duero, 50 metros tejidos lana, 4 sueres señora, 4'50 metros percalina, 12 camisetas caballero, 1'5 docena medias señora, 12 camisetas dril, 43 metros sarga vata y 55'80 metros paten.

Dado en Burgo de Osma a 25 de Febrero de 1942.—Victoriano Ortega.—D. S. O., Juan Romero.

SORIA.—Imprenta provincial.